Epoca 2.ª—Año IV. Soria 1.º de Diciembre de 1906. Núm. 203.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—

POR UN AÑO........... 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Los concursos.

Aunque nuestras peticiones sean aisladas y no lleguen hasta el Sr. Ministro, lanzamos nuestra opinión al viento de la publicidad, por si la casualidad hiciere que nuestra justificada opinión fuese aceptada, no por ser nuestra, sinó porque la generalidad del Magisterio piensa del mismo modo.

Nos referimos á la circunstancia de servir tres años en una escuela para poder tomar parte en los concursos de ascenso y traslado y para las permutas.

Ninguna razón, de conveniencia para la enñanza, justifica esa circunstancia, y por tanto debiera desaparecer en beneficio del Magisterio y de la escuela primaria.

Bien que para los concursos de ascenso se exijan los tres años en la categoría inferior inmediata, aunque tal exigencia huelga, toda vez que, si no para las plazas de auxiliar de las escuelas gradaudas, sobran siempre aspirantes con veinte ó más años de servicios.

Pero de esto á servir tres años, por lo menos, en una escuela, para presentarse á concurso, hay no pequeña diferencia.

Y si para los concursos de ascenso es injustificada esa circunstancia, lo es mucho más para los traslados. Sabido es que el maestro, en general, no pretende trasladarse á escuela de igual ó menor sueldo por mero capricho; pues aparte los gastos de viaje inevitables y que dan al traste con los pequeños ahorros, si los hay, es poco beneficioso el ir de pueblo en pueblo en busca de mejor fortuna, que raras veces se encuentra.

El maestro que se traslada es impulsado por la necesidad, sea ésta propia ó de familia, por ir en busca de mejor clima, por aproximarse á seres queridos ó por otras circunstancias de la vida, todas muy respetables; y como el no estar á gusto en un pueblo lleva consigo la falta de tranquilidad y quizá la constante tortura moral y material de quien necesita un plácido bienestar para entregarse de lleno á las tareas de la educación infantil, resulta que, lo que á primera vista parece un bien para la escuela obligando al maestro á estar al frente de ella muchos años, es quizá un obstáculo para la enseñanza.

De aquí, pues, que seamos partidarios de que en los concursos de traslado, sobre todo, no se limite tiempo de servicio á los concursantes, cual sucede en los concursos á escuelas de 625 y 500 pesetas.

La experiencia viene demostrando que, con la limitación de referencia, se perjudica á la enseñanza y al maestro; y pues el Magisterio primario, en general, viene pidiendo desde hace algún tiempo esa reforma, haría bien el señor Ministro en modificar el reglamento vigente, haciendo desaparecer esa circunstancia para los concursos, reforma que, no «haciendo valancear» al presupuesto de la nación, no tendría impugnadores.

Y ya que de reformas en la provisión de escuelas nos ocupamos, dirigimos nuestro humilde ruego al Sr. Ministro, á fin de que estudie con detenimiento las disposiciones vigentes, y vea si es fácil, como creemos, modificarlas para que el maestro pueda, sin nuevas escalas de

sueldos,—con las que ya ni siquiera soñamos porque «el horno político no está para bollos» ni lo estará nunca.—ascender en categoría en una misma escuela, ó establecer un sistema de ascensos efectivos por el que todo maestro pueda, al cabo de su vida profesional, conseguir dos ó tres de éstos y legar á sus hijos algún medio de subvenir á las nedesidades de la vida.

Creemos que con un bien estudiado reglamento de provisión de escuelas pueda hacerse mucho beneficio á los maestros y á las escuelas. y como tales reformas pueden hacerse sin asustar al «cocó» presupuestívoro, confiamos en que, si no aumentos de sueldos, ni nuevas escuelas ni mejores locales que los actuales, tendremos, por lo menos, disposiciones reglamentarias que endulcen algo la amarga existencia del educador infantil, condenado á perpetuidad á seguir «disfrutando» el mismo sueldo asignado á mediados del siglo XIX, llamado —quizá por equivocación—el de las luces, aunque también puede haber sucedido que, habiéndose gastado todas en aquella centuria, estén ahora apagadas en el XX.

Confiemos, sin embargo, en nuestra redención por si el Sr. Ministro prosigue la obra reformista, y con ella dá luz inagotable á la antorcha del progreso, que tanta falta hace para que el pueblo español, no quede pronto en tinieblas.

LEANDRO.

¿SE APROBARA?

En la tarde del 17 de Noviembre fué leído, en el Congreso, por el ministro de Instrucción pública, un proyecto de Ley.

Trata del arreglo escolar.

Su primer artículo autoriza al ministro para implantarlo, creando al efecto las escuelas públicas de primera enseñanza que sean necesarias hasta el total de las que deben existir con arreglo al censo de población escolar y á la Ley de 9 de Diciembre (debe ser Septiembre) de 1857.

Según el artículo segundo, no pasará de 1.000 el número de escuelas que se creen cada año.

Ni el material de escuelas diurnas y de clases de adultos, ni el aumento de gastos por mero personal, deberá exceder de un millón de pesetas en cada presupuesto del Estado.

El artículo tercero sigue dejando á cargo directo de los Ayuntamientos los gastos de locales, de la instalación de las nuevas escuelas y casas habitaciones para los maestros.

¿Qué se ha hecho, pues, de las disposiciones que se anunciaban sobre construcción de escuelas?

El cuarto dice que los gastos de personal y material de las escuelas diurnas y de la enseñanza de adultos serán satisfechos por el Estado, consignándose á este propósito, en el presupuesto de gastos del ministerio de Instrucción pública. el importe de las obligaciones de primera enseñanza hasta la cantidad que fija el artículo segundo, y reintegrándose el Tesoro de aquellas sumas en la forma misma que actualmente se hace para las demás atenciones de primera enseñanza, siempre que las correspondientes á cada Ayuntamiento no excedan del importe que se recaude por el impuesto del 16 por 100 del recargo sobre sus contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería y riqueza urbana.

Y donde exceden, ¿qué se hará?

¿Se quedarán sin crear las nuevas escuelas y pasará el turno á otras poblaciones?

Cosa es que debiera aclararse, por más que creemos serán pocas las poblaciones donde sucede eso.

El artículo quinto y último encarga al ministro de Instrucción pública que dicte las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de esta Ley, respecto al aumento gradual de las escuelas en el número y en la forma que sean necesarios, para que, en todo caso, las plazas creadas puedan ser cubiertas con personal de maestros de competencia probada.

¿Qué disposiciones habrán de ser estas que se piense se dicten?

¿No está acaso ya dispuesto que se provean por oposición las plazas nuevamente creadas?

¿A qué fin, pues, conduce dictar nuevas disposiciones?

¿O es que, por ser en tan gran número, se quieren dar algunas al ascenso?

¡No nos vendría mal, para que se movieran algo las escalas!

Pero mucho será que no se quiera establecer algún turno de gracias, tan poco *graciosas* como otras que á pocos sentaría bien, por el perjuicio que representaba.

Es, por supuesto, hablar de la mar todo esto.

Porque es dudoso que llegue á aprobarse este proyecto.

Y lo mismo nos pasará quizá con lo de pasar á ser funcionarios del Estado y otros que se anuncian.

¡Ilusiones engañosas!

F. Sarrablo.

Los frutos de un Real decreto.

En la noche del seis del actual tuvo lugar en Miño de San Esteban la solemne inauguración de la clase de adultos, establecida conforme al Real decreto de 4 de Octubre anterior y á las instrucciones que para su aplicación se han publicado el 1.º del corriente en la *Gaceta de Madrid.*

El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, atendiendo diligentes á la indicación del maestro de la escuela pública, determinaron establecer la escuela de adultos gratuita, con el fin de que todos los jóvenes de la localidad se aprovecharan de la enseñanza que en dicha clase ha de darse no solamente por el señor maestro, sino también por el Sr. Cura, el Sr. Médico y el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, quienes se han prestado gustosos á coadyuvar á la grande obra de la patria y secundando el magno pensamiento del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, expuesto en dicho Real decreto.

Abierta la matrícula á las siete de la citada noche enseguida se presentaron á inscribirse 25 alumnos, reflejando en su rostro la satisfacción que sentian al asistir á clase para recibir el pan intelectual, y espera que en las noches siguientes asistan más alumnos.

Después fueron acudiendo los señores que componen el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde D. Miguel Sotillos, el cual invitó á tomar la palabra al señor maestro; este en un breve discurso, en cuyo exordio hizo mención del Real decreto sobre las clases de adultos, y después de saludar á las autoridades y discípulos, expuso el tema *Educación é Instrucción*, haciendo ver la diferencia que existe entre una y otra, aunque parecen sinónimas, y que unidas ambas logran hacer del hombre el perfecto ser para esta y para la otra vida, puesto que el fin principal de ellas es buscar la felicidad suprema; terminando con ofrecerse incondicionalmente á sus nuevos discípulos.

A continuación el señor cura D. Teodoro Pérez dirigió su palabra á los jóvenes exponiéndoles las grandes ventajas que ha de reportarles la nueva clase, pintándoles con hermosas palabras las excelencias de la Religión como base y complemento de la Instrucción; prometiendo darles algunas conferencias, además de ayudar todas las noches al señor maestro en sus tareas.

Después el médico de esta localidad D. Salustiano Campos, con briosa palabra y tomando por tema el fondo de la exposición del Real decreto antes citado, examinó los conceptos en que se basa el Excmo. Sr. Ministro é hizo ver inmensos males que se acarrean los analfabetos, no solamente en la localidad, sino cuando se ven obligados á salir de su pueblo, ya para ganarse el sustento, ya para ir al servicio militar; y concretando algunos casos vistos por el mismo señor en su vida de estudiante: mucho gustó este discurso pues durante él se mantuvo la atención de los oyentes, no decayendo un instante; al final del mismo ofreció enseñarles lo que es la Higiene y los beneficios que reporta; además hablarles de cuanto concierne á su carrera y pueda ser provecho á los adultos, indicándoles también que se ocuparía de Agricultura y excitándoles á concurrir á las clases para aprovecharse de los trabajos que en ellas se han de verificar.

Luego el Sr. Secretario de este Ayuntamiento les habló del Real decreto y de los sacrificios pecunarios que los vecinos van á hacer por sus hijos, por cuya razón estos han de cumplir como deben para que los gastos no resulten extériles y ofreciéndose también á enseñarles algunas cosas concernientes al cargo que desempeña.

El señor Alcalde haciendo el resúmen de los discursos y prometiendo dar premios á la terminación del curso á los alumnos que se distingan por su aplicación, dió fin al acto, declarando, en nombre del señor Ministro abierto el curso escolar de adultos del año 1906 á 1007.

No merece comentarios tal acto porque en sí los lleva; pueblos, como del que nos ocupamos que comprenden los beneficios de la instrucción, y autoridades que se esfuerzan por cumplir con su deber merecen ser conocidos en todas partes para ejemplos de los demás, y por último, personas cultas, que dejando las comodida-

des de su casa se toman la molestia de salir de ella en estas crudas noches de invierno para educar é instruir á la juventud, son dignas de que sus nombres se graven con letras de oro en la Historia de la patria española.

A. Moreno

DE ACTUALIDAD

Diálogo entre el maestro de primera enseñanza y el alcalde de Villa-Ilustrada.

Maestro.—Buenos días señor Alcalde. *(Saludándole.)*

Alcalde.—Muy buenos, señor maestro. ¿Qué trae de bueno por aquí D. Teótimo?

M.—Poca cosa. Vengo á participar á usted, que, cumpliendo con lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Octubre, las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y las publicadas por la Junta del ramo de la provincia, he colocado en la puerta de la escuela el edicto participando hallarse abierta la matrícula para la clase de adultos.

A.—No estoy enterado de lo que dicen esas disposiciones; porque como usted sabe, yo no me entretengo con zarandajas, ni el secretario tampoco me ha dicho nada; de modo que si usted fuese tan amable que me hiciera favor de darme cuenta de ellas, yo se lo agradecería.

M.—Sin hacerle favor y sin que usted, señor alcalde, me agradezca nada, le leeré el Real decreto. *(Da lectura al Real decreto y no le deja terminar)*.....

A.—Basta, señor maestro, y, muchas gracias. Por lo que le he oído, usted quiere ganarse unas cuantas pesetillas más y apela á lo que dice el ministro, ¿no es verdad?

M.—Claro es, que sí; pero esa ganancia es debida á mi trabajo, y además ha de redundar en beneficio de la juventud y por consiguiente en bien de la localidad.

A.—Bueno; pero yo he de consultarlo con el Ayuntamiento y Junta local, y del acuerdo que recaiga, se le dará á usted cuenta; aunque puedo anticiparle que no se le podrá complacer, en atención á que el presupuesto municipal está agotado y dudo se encuentren medios de poder sufragar esos gastos.

M.—Pero, señor alcalde; si hay en el Real decreto un artículo, que es el 14, el cual dice: «que á los alumnos pudientes se les impondrá una cuota de 0,50 pesetas mensuales para cubrir los gastos indispensables.

A.—*(Con enfado)*. ¿Aún quiere usted que sacrifiquemos más á los padres de familia? Sólo y exclusivamente para los maestros; son ustedes los niños mimados de los gobiernos. Siempre están ustedes pidiendo.

M.—*(Con dignidad)*. Señor alcalde; los maestros pedimos lo que nos corresponde, sin pedir á ustedes limosna, que es precisamente lo que usted y muchos querrían: no hago más que cumplir con mi deber, ya que los que tienen la obligación de hacer que otros cumplan con el suyo no conozcan sus deberes y derechos: por escatimar unos cuantos miserables céntimos se parecen á los habitantes de Megara que cuidan más de los borregos que de sus hijos.

A.—Ya le he dicho que consultaré con el Ayuntamiento.

M.—Con su permiso me retiro, y espero, señor alcalde, no ver defraudadas mis esperanzas.

El Alcalde cumplió fielmente su palabra, en lo de la citación.

El Ayuntamiento y Junta local se reunieron en sesión, el Secretario dió lectura al Real decreto é instrucciones, y después de haber proferido miles de disparates en contra de la enseñanza y sus mentores, sin olvidar al Excelentísimo Sr. Ministro, acordaron no poder sufragar los gastos de material, calefacción y personal. Mas si para la educación de la juventud se había agotado el presupuesto municipal, no asi para solazarse ellos con algo sólido y su correspondiente líquido; porque en Villa-Ilustrada suelen terminar las sesiones de esa manera.

Solo faltó á aquella reunión, el Vocal eclesiástico, quien apenas tuvo noticia del acuerdo tan estupendo, se fué á buscar al maestro conviniendo ambos en abrir la clase nocturna pagando entre los dos, el material, luz y calefacción.

¡Buena lección para las Autoridades de Villa Ilustrada!

La primera noche que se abrió, se cubrió el número de plazas y los jóvenes no pierden ni una sola noche el ir á recibir el alimento intelectual que los señores maestro y párroco dan á sus alumnos.

La Junta local, brilla por la ausencia, y el maestro dice: para qué la necesitamos?...

¡Honor y prez á los Sres. Párroco y maestro de Villa Ilustrada!

ABDELAZIS.

Frajana XII MCVI.

La tuberculosis en lá escuela.

Este mismo título dá á su artículo un periódico ilustrado madrileño, del que vamos á extractar algunos conceptos, que merecen ser conocidos.

El Dr. Grancher, famoso especialista, acaba de hacer á la Academia de Medicina de París una interesante comunicación.

Ha examinado, con sus colaboradores, 4.226 niños y niñas de las escuelas municipales de París, sometiendolos á tratamiento durante 26 meses.

No han recurrido para ello á las prácticas de laboratorio, sino que han empleado el método clásico, basado en la inspección, la auscultación y la percusión.

Tres etapas se reconocen en las lesiones pulmonares que fijan su diagnóstico.

La primera consiste en una alteración de la inspiración, la segunda se caracteriza por una ligera bronca pnenmanía, y en la tercera aparece la submatidez del pulmón.

De los estudios hechos, deduce el Sr. Grancher estas importantes conclusiones:

«Si la tuberculosis ganglia pulmonar de los niños es curable, como *creemos firmemente,* será preciso para ello».

1.° Reconocerla en su primer comienzo por examen miuucioso que permita diagnosticar las tres etapas que proceden al primer periodo clásico. En este hay más probalidad de curación.

2.° No contar con el tratamiento escolar consistente en la adición de una comida suplementaria que mejora apenas la situación de algunos niños, deja estacionaria la mejor parte y eso impide en los demás el progreso de la grave enfermedad.

3.° Hacer un esfuerzo más serio y prolongado, que los padres son incapaces de cumplir con sus recursos, y ayudarlos eficazmente si se quiere combatir la tuberculosis en sus orígenes.

Aconseja á los municipios que empleen en sus escuelas uno de estos dos métodos.

1.° Llevar al campo á los niños enfermos de tuberculosis *ligeéa y cerrada*, colocándolos en el seno de familias advertidas de que tienen esta enfermedad, *no contagiosa* en aquel período, y recompensando á aquellas con cantidad suficiente para asegurar el tratamiento higiénico-dictético, aireación continua y superalimentación. Seguirá el niño los cursos de la escuela inmediata bajo la vigilancia del médico adjunto que había de prever, sobre todo, el momento en que el bacilo, libre ya, hace contagiosa la enfermedad, objeción mayor quo puede hacerse á este tratamiento.

2.° Por este peligro, el Dr. Grandier dice que prefiere, para asegurar un mejor tratamiento, el segundo método que consiste en situar á los enfermitos en el campo, en un sanatorio escolar, donde continuarían su educación bajo la estrecha vigilancia facultativa que regularía, no, solo la aireación y la alimentación necesarias á la cura, sino que también las horas de recreo, las de gimnasia.

A su entender, bastarían dos ó tres años para saber á que atenerse sobre los resultados.

Creemos que son dignos de tomarse en cuenta estos estudios y observaciones del Dr. Grancher, para atacar esa terrible enfermedad de la tuberculosis en la infancia, ó sea en sus comienzos, pero dudamos que en España se tomen en cuenta por nadie.

S.

Sección oficial.

Tribunal provincial de exámenes para Secretarios DE AYUNTAMIENTO

Publicado en las *Gacetas* del 16 y 17 del actual el programa á que han de sujetarse los referidos exámenes, este tribunal, teniendo en cuenta el art. 2.° de la Real orden de 15 de los corrientes, recibirá hasta fin de Febrero de 1907 las instancias de los aspirantes, las cuales deberán dirigirse al señor Presidente, documentadas con los justificantes de cuantos méritos y servicios deseen acreditar, para que, como circunstancia especial, se tengan presentes al relacionar los declarados aptos, conforme al artículo 26 del reglamento de 14 de Junio de 1905, y advirtiendo que el art. 14 del mismo previene que todos los que hayan de obtener título de aptitud para Secretario de Ayunta-

miento en Municipios de 2.000 á 15.000 habitantes, exceptuados los de capitales de provincia, harán sus exámenes ante cualquiera de los Tribunales provinciales.

Se advierte también que las instancias se presentarán en el Rectorado de este Distrito Universitrrio, extendidas en papel de sello 11.°, con la cédula personal, si se trata de residentes en Zaragoza, y reseñando la clase, número y fecha, si la solicitud es de alguno que resida fuera de la ciudad.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1906.—El Rector Presidente, Mariano Ripollés.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

(*Boletín oficial* de 26 Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la interpretación del art. 12 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, y en vista de lo determinado por el Real decreto de 25 de Enero de 1905

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se declare que, siendo la matrícula de la asignatura de Religión del Bachillerato de carácter voluntario, es renunciable en todo momento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 28 de Noviembre de 1906.—*Jimeno.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Concurso de traslado.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Provincia de Madrid.

Elementales de niños.—Tres plazas de auxiliar, con 1.650 pesetas de sueldo; Alcalá de Henares, Colmenar de Oreja, Leganés y Morata de Tajuña, con 1.100; El Molar, con 825.

Elementales de niñas.—Madrid, dos plazas de auxiliar, con 1.650 pesetas; Aranjuez y Vallecas, con 1.375; El Escorial, Tielmes y Torrelaguna, con 825.

Elementales de maestros.—Colmenar de Oreja, con 1.100 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

Superiores.—Daimiel, con 1.625 pesetas; Valdepeñas (auxiliaría), con 1.375.

Elemental.—Daimiel, con 1.375.

Superior.—Ciudad Real. Auxiliar de la graduada, con 1.100.

Elementales.—Argamasilla de Calatrava, Campo de Criptana, La Solana y Torralba de Calatrava, con 1.100; Valdepeñas (auxiliaría), con 1.100; Pozuelo de Calatrava, con 825; Manzanares (auxiliaría), con 825.

Ciudad Real (superior), dos auxiliarías de la graduada, con 1.100 pesetas; Malagón y Villanueva de la Fuente, con 1.100; Alhambra y Porzuna, con 825.

Provincia de Cuenca.

Tarancón, con 1.100 pesetas; Hinojosos, Saelices y Salvacañete, con 825.

San Clemente, con 1.100 pesetas.

Cuenca, con 1.375 peosetas; Campillo de Altobuey, con 1.100; Cañaveras, Castillo de Garcimuñoz, Cervera, Osa de la Vega, Valera de Abajo, Saelices y Huete, con 825.

Provincia de Guadalajara.

Brihuega, con 1.100 pesetas.

Sacedón y Alcocer, con 825 pesetas.

Provincia Segovia.

Sepúlveda y Navalmanzano, con 825 pesetas.

Segovia, (Auxiliar de la graduada), Urda, Bargas, Yébenes y Bolvis de la Jara, con 1.100 pesetas; Polán, Navalcán, Orgaz é Hinojosa de San Vicente, con 825.

Provincia de Toledo.

Lillo, Valverdeja y Carpio de Tajo, con 1.100 pesetas; La Estella de la Jara, Ajofrín, Añover de Tajo, Quero, Las Herencias y Cebolla, con 825.

Mora, con 1.100 pesetas.

Nota.—Además de los sueldos que se expresan, los maestros tendrán derecho á casa-habitación decente y capaz para sí y su familia, y todos, á los emolumentos que correspondan á las plazas que obtengan.

Sección de Noticias.

Presentada el miércoles último la dimisión del gabinete presidido por el general López Domínguez, el Rey encargó al Sr. Moret la formación de nuevo gobierno, habiendo quedado éste constituído en la siguiente forma:

Estado.—Sr. Pérez Caballero.
Gracia y Justicia.—Barro o.
Hacienda.—D. Eleuterio Delgado.
Guerra.—General Luque.
Marina.—D. Santiago Alba.
Gobernación.—Sr. Quiroga Ballesteros.
Fomento.—Sr. Gasset.
Instrucción pública.—Sr. Rodríguez de la Borbolla.

Ha fallecido el ilustrado maestro de la escuela del Hospicio de esta ciudad, D. Ramón Cambra Lanao.

Descanse en paz el finado y reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

En virtud de la crisis planteada por el general López Domínguez, se ha encargado de la cartera de Instrucción pública, el Sr. Rodríguez de la Borbolla, de cuyo personaje hace la *Co-*

rrespondencia de *España* la siguiente semblanza:

«Borbolla es un sevillano muy andaluz. Antiguo castelarino, no llega tarde al ministerio, aunque vaya detrás de Abarzuza y de Alvarado, como él, posibilistas.

Es el orador que habla más deprisa del Congreso. Simpático, alegre, decidido, ocurrente. Es buen abogado y va á Instrucción pública.

En Gracia y Justicia estaría mejor.»

Todavía no se han recibido en la Sección de Instrucción pública las propuestas del concurso de Septiembre último, correspondientes á esta provincia.

Ha renunciado la escuela de Ontalvilla de Almazán D. Pascual Egido.

D. Ignacio Suárez y D. Vicente Crespo Francés, maestros respectivamente de Peñalba de San Esteban y de Cubo de la Sierra, han sido nombrados para las escuelas de San Felices de Codina (auxiliaría) y San Pedro de Villamayor.

Ya se han recibido en el Ministerio las propuestas del concurso de ascenso que faltaban y se está haciendo el estudio correspondience para resolver á la mayor brevedrad.

Ha terminado de publicarse en la *Gaceta* el arreglo escolar de la provincia de Logroño.

Como anunciábamos en el número anterior, han sido publicadas las propuestas de Huesca y Zaragoza.

En la primera provincia aparece propuesta doña Esperanza Alfranca, para Torralba, y en la segunda D. Vicente Jimeno, para Abanto; D. Leopoldo Sánchez, para Sisamón; D. Aniceto S. José, para Torrecilla, y doña Modesta Martínez, para Contamina.

Ha sido nombrada maestra interina de Laina (sustitución), doña Leona Ramón.

A don Pascual A. García, maestro de Mezquetillas, se le ha concedido la clasificación con 500 pesetas de sueldo.

La Junta Central de clases pasivas del magisterio ha acordado elevar al Ministro de Instrucción pública una moción significándole las reformas más urgentes que deben hacerse en las Juntas provinciales para realizar una organización completa en armonía con los servicios que tienen á su cargo.

Hoy ha cobrado el Sr. Habilitado los haberes correspondientes á la mensualidad de Octubre.

Queda abierto el pago del personal y el del material del 4.º trimestre. El plazo para rendir las cuentas de este expira el 25 del actual.

El Sr. Jimeno ha dirigido una Real orden al ministro de Hacienda excitándole á que, al ajustar el concierto económico con las provincias Vascongadas, recabe de las diputaciones la elevación de los sueldos de los maestros al mínimo de 500 pesetas.

Ha sido nombrado maestro de la escuela de niños de Prats y Samper, con 625 pesetas, en virtud de concurso único en la provincia de Lérida, D. Vicente Jiménez Marco.

Se ha concedido licencia por enferma á doña Carmen García Cons, maestra de Arcos, nombrando para sustituirla á D.ª Bienvenida del Prado Labad

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

M. R. Burgo de Osma.—Recibidos.

L. R. Baraona.—Recibida.

E. R. Losana.—Entregadas al señor T.

D. B. Adradas.—Remitidas hojas.

V. J. Castilnón.—Contestada su carta.

C. C. Zayas de Torre.—Recibidos. Será complacido.

M. G. Vozmediano.—Recibidos.

P. S. La Rubia.—Recibidos. Queda suscripto. Contestada su carta.

M. la M. Sotillo del Rincón; P. de M. N. Beratón.—Contestadas sus cartas.

E. M. Abioncillo.—Remitido material á Rioseco. Recibido recibo.

J. de G. Lumías.—Contestada su carta.

N. G. Rejas de San Esteban.—Id.

E. N. Torlengua.—Hice la suscripción que indicaba. Le mandaré la participación que indica.

D. M. Iruecha; F. R. S. Muñecas; A. M. Borobia; M. G. Blacos; R. G. Viana; A. B. Alcozar; S. M. Velilla de los Ajos; C. de la M. Valderromán; P. M. Boratón; B. A. Brías; J. G. Santiuste; J. O. Rioseco.—Hice sus encargos, que serán servidos.

C. P. del O. Pinilla del Olmo.—Contestada su carta.

J. F. R. Montenegro de Cameros.—Recibidos.

A. de F. San Andrés de Almarza.—Se hará como desea

J. P. Almarail.—Presentado.

D. B. Adradas.—Se hará como desea.

M. M. Reznos.—Cuando se recibió su carta ya había mandado los pagos á Gómara. Remitidos impresos. Queda hecha suscripción que indica.

F. del R. Santiago.—Contestada su carta.

A. M. Balluncar.—Se le proporcionará.

Q. A. Bocigas.—Han quedado hechos sus encargos. Mandaré borrador instancia.

F. M. Noviercas.—Complacido. Ha quedado hecho tu encargo.

C. G. La Rota.—Se hará como desea.

A. L. Beltejar.—Remitidas 50 pesetas.

J. B. San Andrés.—Presentado oficio.

V. J. Almazán.—Se hace todo como indicas.

E. de B. Selgas.—Contestada.

R. H. Vildé.—Presentado expediente. Le mandaré la participación que indica.

M. R. A. Aldehuela del Rincón.—Puede recoger recibo de las 5 pesetas de la lotería.

L. F. Vilviestre los Navos.—Recibidos. Cuidaré de lo que indica.

F. de V. Casarejos.—Presentado.

E. V. Iruecha.—Se hará como desea. Remitidos.

E. N. Torlengua.—Recibidos los dos. Inutilizo uno. Queda suscripto. Remitido recibo letería.

M. B. Valdeconcha.—Se hará como indica,

V. G. Santa Cecilia.—Recibido.

R. E. Andaluz.—Remitidos

P. G. Dombellas,—Recibido.

G. D. Paones.—Fué usted servido.

E. G. Borobia.—Será servido.

D. G. Urex de Medina.—Recibidos documentos. Cambiada dirección.

S. D. Ocenilla; F. M. Barcebal.—Contestadas cartas.

N. B. Deza.—Remitidas hojas y contestada su carta.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

por

D. Felipe. Gallo Diez.

Se vende en las librerías de Soria.

"FLORES POÉTICAS"

Trozos escogidos de versos, escritos por distinguidos poetas contemporáneos, y coleccionados, para servir de ejercicios de lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve se pondrá á la venta en las demás librerías.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela................	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°.	30
Geometría, id. id. id....................	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.........	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id........	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.......	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.......	20
Historia España, id. id. id. id..........	30
Geografía, id. id. id. id................	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id..........	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG
SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejros.

SUPLEMENTO

A

EL DEFENSOR ESCOLAR

NÚMERO 203.

FRANQUEO CONCERTADO

Concurso único.

Resuelto el concurso de Septiembre último correspondiente á esta provincia, han sido propuestos los siguientres

MAESTROS:

D. Nicolás Gómez Ayarza, Vinuesa; Rufino Ruiz Rodrigo, Arenillas; Vicente Jimeno Marco, Magaña; Hipólito Enciso Ortega, Somaén; Silvestre Mingueza Oliva, Duruelo; Emilio Fresno Martínez, San Felices; Leopoldo Sánchez Escalada, Rebollar; Jerónimo García Solano, Castilfrío; Isidoro María Pérez Gil, Adradas; Vicente Gómez Alejandre, Villaciervos; Victoriano Rojas Sanz, Villares; Ignacio Suárez, Nafría de Ucero; Vicente Lacal Hernández, Almaluez; Bartolomé Bueno de Vicente, Maján; Aniceto San José Alvarás, Valdeprado; Quirico Marco Ciriano, Fuencaliente del Burgo; Heliodoro González Sánchez, Torremocha; Angel Otero Arribas, Barcebal; Cándido Jardiel Domeque, Rebollo; Julio Beamonte Martínez, Villar del Campo; José de Pablo Espinar, Diustes; Vicente Garcés García, Ledesma; Aurelio Mata Mateo, Almántiga; Acisclo Martínez Ortega; Bordecoréx; Valeriano Gómez Andrés, La Cuenca; Lucas Andrés Llorente, Villanueva de Zamajón; Emilio Corbalán Navarro, Bordejé; Manuel Alonso Crespo, La Rubia; Miguel Jaime Lázaro, Berlanga (auxiliaría niños); Jerardo Jiménez Guerrero, Valdemoro; Miguel López Hernando, Cobertelada; Mariano Gonzalo Gonzalo, Cabreriza; Bruno Molinero Blanco, Balluncár; Daniel Sanz Larran, Lodares del Monte; Martín Borque Garcés, Valdenegrillos; Doroteo Martín Campos, Corvesín y Yuba; Julián Alcalde Ruiz, Avenales; Francisco Olmos Antich, Espejo; Manuel Blay Tornas, Losana.

MAESTRAS

Doña Nicolasa Ramón Martínez, Castillejo de Robledo; doña Rita Perez Sanz, Ventosilla; Felisa Sancho Puente, Rollamienta; Jacoba Priego Sacristán, Ligos; Margarita M. Llorente, Cuéllar; Casimira Domingo Palacios, Valdeavellano de Ucero; María de las Mercedes Serrano, Acrijos; Manuela Ruiz Martínez, Nódalo; Filomena Cebrián Pérez Carro, Omeñaca; Juana Calvo Jiménez, Añavieja; Carlota Torres García, Vizmanos; Pascuala Garcia, Santa María del Prado; Manuela Traíd Rubio, Camporredondo; Cecilia Larrea Vereciano, La Cuesta; Leonor Sebastián Calvo, Ventosa de la Sierra; Maria Isabel Benedí, Nieva; Leonor Martínez Chirivella, Campos; Albina San Máximo, Lería; Encarnación Romera Martínez, Rebollosa de Escuderos.

Doña Enriqueta Peña García, Tapiela; Eladia L. Conde, Torrevicente.

En nuestro número próximo publicaremos integra la relación de todos los aspirantes con su número de orden.

Soria 3 de Diciembre de 1906.

Soria: Imprenta de F. Jodra.